

12 de enero de 2026

Nº de registro 20269930323

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Solicita Ampliación de Plazo-Reclamación DIA MPLS", correspondiente a Solicita Ampliación de Plazo a Reclamación DIA Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra.

Se adjunta documento:

- [Solicita Ampliación de Plazo-Reclamación DIA MPLS](#)

Archivos anexos:

- [Personeria](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Claudio Andrés Ibaceta
Grove
Fecha: 12-01-2026
19:52:43:618 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Claudio Andrés Ibaceta Grove
Sociedad Contractual Minera El Abra
Persona Jurídica

Mat.: 1) Solicita ampliación de plazo para evacuar traslado; y, 2) acredita personería.

Ant.: Resolución exenta N°2025991011088, del 10 de diciembre de 2025, que se pronuncia sobre admisión a trámite de recursos de reclamación atinentes al proyecto “Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra”.

Santiago, 12 de enero de 2026

GMA-002/2026

Sra. Valentina Durán Medina

Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental

Presente

Claudio Andrés Ibaceta Grove, cédula nacional de identidad N° 15.090.476-5, actuando en representación, de Sociedad Contractual Minera El Abra, rol único tributario N°96.701.340-4, titular del proyecto “Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra”, aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N°22502001193, del 7 de octubre de 2025 (“**RCA**”), ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Chorillos N°1631, Piso 6, Torre 1, comuna de Calama, Región de Antofagasta, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 12 de diciembre de 2025, mi representada fue notificada de la resolución exenta del Ant., dictada en el procedimiento de reclamación del artículo 30 *bis* de la Ley N°19.300, en contra de la RCA. En la resolución referida se admite a trámite el recurso de reclamación deducido por la Comunidad Indígena Atacameña de San Francisco de Chiu Chiu, representada por don Guillermo Mauricio Romero Estay, confiriendo a esta parte un plazo de 20 días hábiles para presentar los antecedentes que se considere procedentes al tenor del recurso.

Encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva

otorgar una ampliación del plazo para evacuar traslado, por el máximo que en derecho corresponda.

Fundo la presente solicitud en el hecho de que mi representada se encuentra recabando y preparando todos los antecedentes necesarios para responder, haciéndose cargo del recurso de reclamación deducido.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y de las normas previamente invocadas,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD., se sirva acceder a lo solicitado, otorgando un aumento del citado plazo en los términos antes referidos.

OTROSÍ: Solicito tener presente que mi personería para representar a Sociedad Contractual Minera El Abra consta en la escritura pública suscrita con fecha 20 de octubre de 2024, ante el Notario Público don Luis Manquehual Mery, cuya copia se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.



Claudio Andrés Ibaceta Grove
p.p. Sociedad Contractual Minera El Abra

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría LUIS MANQUEHUAL MERY, de fecha 10-10-2024, repertorio 15529, y que corresponde a PODER.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO

Firmado electrónicamente con fecha 3 de diciembre de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_093TIH-W318470**





NOTARIA
MANQUEHUAL

1 Abog. Redac.: MAXIMILIANO BAEZA.-

2 Repertorio N°15529/2024.-

3

4

5

6

7

8

PODER

9

10

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA

11

-A-

12

IBACETA GROVE, CLAUDIO ANDRES

13

14

Y

15

16

REVOCACIÓN DE PODER

17

18

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA

19

A

20

INZUNZA BRAVO, JOSÉ RODRIGO

21

22

23

24 En Santiago de Chile, a diez de octubre de dos mil

25 veinticuatro, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,**

26 Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de

27 Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número

28 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos,

29 Pasaje Matte, comuna de Santiago; comparece: Don MARIO

30 EMILIO LARENAS GONZÁLEZ, chileno, casado, abogado, cédula de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_093TIH-W318470

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

Copia Certificada



1 identidad número diez millones seiscientos dieciocho mil
2 trescientos treinta y uno guion siete, en su calidad de
3 representante de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA**, Rol
4 Único Tributario número noventa y seis millones setecientos un
5 mil trescientos cuarenta guión cuatro, ambos domiciliados en
6 esta ciudad, Rosario Norte número cien, piso diecisiete, Las
7 Condes, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su
8 identidad con la cédula citada y expone: /A/: Que viene en
9 otorgar poder especial a don **Claudio Andrés Ibaceta Grove**,
10 cédula de identidad número quince millones noventa mil
11 cuatrocientos setenta y seis guion cinco, para que, actuando
12 individualmente, represente a la Compañía con las siguientes
13 facultades: Uno.- Representar a Sociedad Contractual Minera El
14 Abra ante todas las autoridades políticas y administrativas,
15 organismos o instituciones fiscales, semifiscales o
16 municipales, en particular, sin que la enumeración que sigue
17 sea taxativa, Municipalidades, Servicio Nacional de Geología y
18 Minería, Comisión Chilena del Cobre, Secretarías Regionales
19 Ministeriales de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación
20 Ambiental, Comisiones de Evaluación Ambiental,
21 Superintendencia del Medio Ambiente, Tribunal Ambiental,
22 Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, Servicio Agrícola y
23 Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Superintendencia de
24 Electricidad y Combustibles, Consejo de Monumentos Nacionales,
25 Dirección General de Aguas, Dirección de Vialidad, Servicio de
26 Salud, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de
27 Investigaciones, organismos dependientes del Ministerio de
28 Minería, Ministerio del Medioambiente, Ministerio del Trabajo
29 o Ministerio de Salud, y en general ante cualquier Ministerio
30 o Secretaría Regional Ministerial y organismos dependientes de





NOTARIA MANQUEHUAL

1 estas reparticiones, pudiendo actuar en todos los actos o
2 trámites relacionados con la comparecencia ante tales
3 organismos o autoridades, entendiéndose facultados para
4 efectuar toda clase de presentaciones, reclamaciones,
5 reclamos, recursos, reconsideraciones, apelaciones o
6 solicitudes de cualquier clase o naturaleza, sin limitación
7 alguna, y pudiendo concurrir, asistir o participar en
8 cualquier tipo de audiencias o reuniones ante tales
9 organismos, y enviar o recibir correspondencia para o que
10 provenga de estas autoridades y, en general, firmar,
11 suscribir, otorgar y completar todo tipo de documentos o
12 instrumentos privados, solicitudes, escritos, consultas,
13 cartas, actas, formularios o peticiones y sus respectivos
14 anexos. /B/ Por el presente acto, a contar de la fecha en que
15 se suscribe este instrumento, se revocan todos los poderes
16 conferidos por Sociedad Contractual Minera El Abra a don José
17 Rodrigo Inzunza Bravo, en especial aquellos conferidos por
18 escritura pública de fecha once de junio del año dos mil
19 quince, otorgada en la Notaría de Calama de don José Miguel
20 Sepúlveda García, y por escritura pública de fecha veintiséis
21 de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante don Gonzalo
22 Javier Masana Petersen, Notario Público Suplente del Titular
23 don José Miguel Sepúlveda García. **PERSONERÍA:** La personería de
24 don MARIO EMILIO LARENAS GONZÁLEZ, para representar a SOCIEDAD
25 CONTRACTUAL MINERA EL ABRA, consta de la escritura pública
26 otorgada con fecha veinte de febrero del año dos mil
27 veinticuatro en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio
28 Manquehual Mery, la que no se inserta a expresa petición del
29 compareciente por ser conocida de él y que el Notario que
30 autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa



1 lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-
2 Repertorio N° 15529/2024.- Q

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARIO EMILIO LARENAS GONZÁLEZ
p.p. SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA



N.C.:	79467
COP:	FG
DRS:	40000
Fecha:	14/12/24

APROBADO

Por Pedro Pinto fecha 13:18 , 03/12/2025